

**NOTARIA VIGESIMA NOVENA**  
**DEL**  
**CANTON QUITO**

0000001

CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA :

"DIALCENTRO S. A."

CUANTIA:

US\$.4.000,00

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

Di: 4,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador , hoy día viernes veintisiete ( 27 ) de septiembre del dos mil dos , ante mi el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito , Doctor Rodrigo Salgado Valdéz , comparecen : El señor Carlos Paco Emilio Izurieta Dillon , casado , por sus propios derechos , señora Martha Elena Navarro González , casada , por sus propios derechos , doctor Marco Alberto Pardo Cueva , casado, y señora Mercedes Machuca Ibarra , viuda , por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en esta ciudad de Quito , para contratar y poder obligarse , a quienes de conocer doy fe ; y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal , y que transcribo , es el siguiente : **SEÑOR NOTARIO** : Dígnese elevar a Escritura Pública e incorporar en su registro el contrato social de fundación de compañía que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas : **PRIMERA.- FUNDACION** .- Concurren a celebrar la presente escritura el señor Carlos Paco Emilio Izurieta Dillon , señora Martha Elena Navarro González , casada , por sus propios derechos , doctor Marco Alberto Pardo Cueva casado, y señora Mercedes Machuca Ibarra , viuda , todos por sus propios y personales derechos ; quienes con pleno conocimiento de la

naturaleza jurídica y de los efectos del contrato solemne que otorgan , manifiestan su voluntad de fundar , como en efecto fundan , la compañía " DIALCENTRO S.A." , compañía que se registrá por la legislación ecuatoriana aplicable y por los estatutos sociales contenidos en la siguiente cláusula.-

**SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- Artículo Primero.-**

**Naturaleza , denominación y duración .-** La compañía se constituye bajo la forma de sociedad anónima , debiendo usar en todos sus actos la denominación : "DIALCENTRO S.A.".- La compañía tendrá duración por cincuenta años , a contarse desde la fecha de su inscripción en el Registro

Mercantil de Quito.- **Artículo Segundo.- Domicilio.** - El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito , pero podrá negociar fuera

del domicilio social , dentro del territorio nacional y en el extranjero ; así como operar mediante las agencias, sucursales o representaciones que se establecieren .- **Artículo Tercero: Objeto Social.-** La compañía tiene

por objeto social el establecimiento de un centro de salud especializado en el tratamiento de enfermedades del riñón , especialmente insuficiencia renal crónica a través de hemodialisís u otros métodos aprobados por las autoridades competentes de salud ; así como la representación comercial de fabricantes o exportadores , y la comercialización en el Ecuador o en el exterior de sistemas , máquinas , aparatos , laboratorios , instrumental, utensilios, prótesis, reactivos, medicinas, y mas bienes necesarios para la prevención, tratamiento y curación de enfermedades, o para equipamiento y funcionamiento de hospitales, clínicas, centros de salud , consultorios médicos , farmacias y establecimientos similares , - Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos o no prohibidos por la Ley, que tengan relación directa con sus finalidades ; inclusive participar en otras

compañías mercantiles que tenga por objeto social fines similares o complementarios. - **Artículo Cuarto : Capital Social.**- El capital de la compañía es de **CUATRO MIL DOLARES (US\$ 4.000 )** , dividido en cuatro mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de valor cada una , numeradas desde la cero cero uno hasta la cuatro mil inclusive. - **Artículo Quinto : Acciones y Títulos .**- Las acciones serán indivisibles. - Las acciones estarán representadas por títulos emitidos con las firmas del Presidente y del Gerente General y serán expedidos en series numeradas y continuas.- Por cada acción se expedirá un título a menos que el accionistas prefiera títulos colectivos o parcialmente colectivos.- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones . - La adquisición de una acción significa de pleno derecho , adhesión a los presentes Estatutos y a las Resoluciones de la Junta General de Accionistas . - Se considerará como accionista a quien conste registrado como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía.- En los casos de copropiedad de acciones , los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones , previa designación de un procurador común hecha por los interesados o un Juez Competente .- **Artículo Sexto : Aumento de Capital o su Disminución .**- El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo con la Ley.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital . - La Junta General de Accionistas acordará el aumento de capital o su disminución , así como la capitalización de sus reservas, o de sus utilidades no distribuidas .- **Artículo Séptimo: Administración.**- La Compañía se gobernará por la Junta General de Accionistas y será administrada ~~por~~ el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **Artículo Octavo .- De la Junta General.**- La Junta General de Accionistas es la autoridad suprema de la Compañía con amplios

poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare conveniente en defensa de la misma - Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. - Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer el informe de los administradores , conocer las cuentas , el Balance General y mas estados financieros , cortados a la fecha de cierre del ejercicio anual ; acordar el destino que deba darse a los resultados económicos del ejercicio ; determinar responsabilidades de los administradores ; y designar si fuera el caso al Presidente y Gerente General de la compañía , así como a los comisarios ; y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y expresado en la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Noveno Convocatorias** .- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía , o por quien haga sus veces y se harán con ocho días de anticipación , por lo menos , a través de publicación por la prensa y además mediante comunicación que se enviará al domicilio del accionista o a la dirección registrada por éste , debiéndose para constancia de haber sido entregada la convocatoria , obtenerse la firma de quien la reciba. Si por cualquier causa no lo hiciere, suscribirán en su lugar , dos testigos acreditando el hecho de haberse entregado al accionista o en su domicilio o en la dirección registrada por él , la comunicación con la convocatoria. - **Artículo Décimo: Quórum** . - Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria; será necesario que los accionistas asistentes representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. - En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el

número de accionistas presentes, sea cual fuere la porción del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.- Pero para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, fusión, disolución y en general cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá en primera convocatoria la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si no fuere posible reunir este quórum, se hará una tercera convocatoria y en este caso la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes.- Ni en la segunda ni en la tercera convocatorias podrá modificarse el objeto de la primera.- **Artículo Décimo Primero: Instalación.**- Declarada instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario de la Junta formará lista de los asistentes. Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien legalmente lo reemplace.- A falta de éstos, por cualquiera de los accionistas designado por mayoría simple de votos.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y a su falta se designará Secretario Ad-Hoc. - **Artículo Décimo Segundo: Toma de Decisiones.**- Los accionistas tendrán tantos votos cuantas sean sus acciones.- Los accionistas pueden acudir a las Juntas representados por otra persona mediante una carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General, o representados por apoderados generales o especiales.- Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos del capital concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- De producirse un empate en la votación, la proposición se considerará negada.- **Artículo Décimo Tercero: Atribuciones de la Junta General.**- La Junta General tiene competencia para : a) .- Acordar la política general de

los negocios sociales ; b).- Conocer, discutir y resolver lo que corresponda, sobre el informe anual que presenten los administradores de la Compañía ; c). Pronunciarse sobre el Balance General y destinar las utilidades a propuesta del Gerente General de la Compañía, previa deducción de las reservas que se hubieren acordado por la Junta. - d). Fijar las reservas y el modo de formarlas .- e) Resolver los asuntos señalados en la convocatoria y las proposiciones que hicieren los accionistas al respecto .- f) Nombrar y remover al Presidente de la Compañía, y al Gerente General ; así como fijar sus remuneraciones .- g). Pronunciarse acerca de las responsabilidades de los Administradores de la Compañía ; h). Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Compañía y aprobar presupuestos especiales para la ejecución de los programas y proyectos específicos , a propuesta del Gerente General ; i). Autorizar cualquier egreso de fondos ; así como la constitución de gravámenes, la obtención de créditos , o la enajenación de activos fijos de la compañía , cuando la cuantía fuere superior al monto fijado por la propia Junta General como de facultad del Gerente General para comprometerla .- j). Conocer y resolver sobre los informes que presente el comisario.- k). Resolver sobre la fusión, liquidación y reactivación de la Compañía.- l). Resolver sobre la modificación de los Estatutos Sociales e Interpretar obligatoriamente los Estatutos ; y , ll). Las demás señalados en la Ley o en estos Estatutos. - **Artículo Décimo Cuarto : Actas.**- Al término del Orden del Día, las Juntas de Accionistas entrarán en receso, para que quien hubiere actuado como Secretario, elabore una acta de sesión, la misma que la suscribirá con el Presidente de la Compañía, una vez aprobada por la Junta, que para esto se reinstalará terminado el receso.- **Artículo Décimo Quinto: Del Presidente .** - El Presidente de la Compañía quien podrá ser o no accionista , lo será también de la Junta de

Accionistas , y será nombrado por la misma Junta General, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido.- Corresponden al Presidente las siguientes funciones y deberes : a). Presidir las Juntas Generales ; b). - Vigilar el cumplimiento de los Estatutos.- c). Supervigilar el desenvolvimiento de los negocios.- d). Presentar un informe anual a conocimiento de la Junta General, cuando no lo hiciere el Gerente General.- e). - Suscribir los títulos representativos de las acciones y los certificados de aportación , conjuntamente con el Gerente General; y f).- Las demás señaladas en la Ley o en los Estatutos.- **Artículo Décimo Sexto: Del Gerente General de la Compañía.**- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General por un período de dos años y podrá ser reelegido en sus funciones.- Son funciones del Gerente General : a). - Administrar la Compañía y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.- b). Convocar a sesiones de Junta General ordinarias o extraordinarias.- c).- Nombrar y remover al personal de empleados de la Compañía.- d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta.- e).- Presentar a la Junta General Ordinaria el informe de sus funciones , el Balance General Anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias ; y el Presupuesto General Anual ; así como presentar a la Junta General de Accionistas , cuando fuere del caso, los presupuestos especiales para programas y proyectos específicos.- f). Suscribir las Actas de Sesión de las Juntas Generales en las que actúe como Secretario y los títulos de las acciones y certificados de aportación.- g). Suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre de la Compañía , debiendo obrar con la autorización de la Junta General cuando se trate de los asuntos a que se refiere el Artículo trece literal i) de éstos Estatutos .- h). Ordenar el pago de obligaciones y manejar los fondos de la compañía. . - i). Resolver todo

asunto que no compete a la Junta General o al Presidente.- j). Cuidar bajo su responsabilidad de que se lleven los libros y registro contables ; así como llevar el Libro de Actas de la Junta General y el libro de acciones y accionistas.- k). Proceder a la liquidación de la Compañía en caso de disolución cuando no se hubiere designado liquidadores. -l). Abstenerse de realizar operaciones ajenas al objeto social de la Compañía, así como negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía que administra ; y , ll). Ejercer las demás atribuciones y deberes establecidos en los presentes estatutos o en las resoluciones de la Junta General.- **Artículo Décimo Séptimo: Requisitos para ser Gerente .-** Para desempeñar el cargo de Gerente General no se requiere ser accionista, pero se precisa tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio.- **Artículo Décimo Octavo: Reemplazo del Gerente General.-** El Presidente de la Compañía reemplazará temporalmente al Gerente General en ausencia o impedimento de éste. En caso de faltar definitivamente el Gerente General se procederá a elegir un nuevo Gerente General . - **Artículo Décimo Noveno: Reemplazo al Presidente .-** Si se produjere ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General , hasta que se nombre nuevo Presidente, retorne el titular o se supere el impedimento.- **Artículo Vigésimo: De Los Comisarios.-** La Junta General de Accionistas designará un comisario principal , por el periodo estatutario de un año, para que efectúe la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. - Elegirá también un comisario suplente para que actúe en caso de faltar el principal. - **Artículo Vigésimo Primero: Representación Legal .-** La Representación Legal de la Compañía la tiene el Gerente General, quien como tal podrá intervenir en juicio , ya sea como actor o como demandado.- Intervendrá en diligencias preparatorias y en

todo asunto de jurisdicción voluntaria o contenciosa .- Tendrá las facultades de las que gozan los procuradores judiciales.- **Artículo Vigésimo Segundo: Reparto de Utilidades.**- Las utilidades se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones .- Sólo podrán repartirse los beneficios líquidos y percibidos, conforme aparezca del Balance anual y luego de formar las reservas obligatorias y las voluntarias que se hubieren acordado por la Junta General .- Las reservas obligatorias se formarán tomando un diez por ciento de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **Artículo Vigésimo Tercero: Disolución Anticipada.**- La Compañía se disolverá antes del término de duración establecido en el Artículo Segundo de estos estatutos , por las siguientes causas : a). Imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social .- b). Pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital social.- c). Por fusión a otra Compañía .- d). Por Acuerdo de los accionistas tomado de conformidad con contrato social .- e). Por traslado del domicilio principal de la Compañía a País Extranjero; y, f). Por auto de quiebra de la Compañía, legalmente ejecutoriado .- **Artículo Vigésimo Cuarto : Designación de Liquidador .** - De producirse la liquidación de la Compañía , se agregará a la denominación las palabras "en liquidación" , quedando desde el momento de declaración de liquidación limitadas las facultades de los administradores ordinarios.- Por acuerdo unánime de los accionistas, podrá designarse liquidador a uno de los mismos administradores que hubieren ejercido sus funciones inmediatamente antes de la declaración de liquidación , pero de oponerse alguno de los accionistas, se nombrará liquidador de dentro o fuera de la Compañía; por mayoría de votos en Junta General,, no pudiendo serlo los que hubieren ejercido la administración en el

período inmediatamente anterior.- La Junta de socios determinará las facultades de que gozarán los liquidadores, debiendo incluirse entre ellas las determinadas en la Ley de Compañías.- En la liquidación se estará a lo dispuesto por esta Ley y sus reformas. - **Artículo Vigésimo Quinto.- Reforma de los Estatutos.**- Toda reforma a los presentes Estatutos será resuelta por la Junta General de Accionistas.- El Gerente General de la compañía otorgará la escritura pública que contenga las reformas al Estatuto Social.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.**- El Capital social de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento según lo constante en el siguiente cuadro: =====

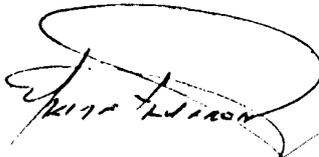
ACCIONISTAS	NUMERO ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO.	SALDO DEUDOR
		\$	\$	\$
Carlos Paco Emilio Izurieta Dillon	1.000	1.000	500	500
Marco Alberto Pardo Cueva	1.000	1.000	500	500
Martha Elena Navarro Gonzalez	1.000	1.000	500	500
Mercedes Machuca Ibarra	1.000	1.000	500	500
<b>TOTAL</b>	<b>4.000</b>	<b>4.000</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000</b>

El pago del capital se ha efectuado mediante depósitos de dinero hechos en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el Banco del Pichincha de esta ciudad de Quito, conforme consta del certificado bancario que se agrega.- **CLAUSULA CUARTA.- AUTORIZACION.**- Los comparecientes designan mandatario especial para legalizar la constitución de la compañía que se funda por el presente instrumento, al señor doctor Jorge Ordoñez Borja, a quien le autorizan expresamente realizar todos los trámites y

todas las gestiones para obtener la aprobación de la constitución de la compañía y su correspondiente inscripción ; y para que convoque y presida la primera Junta General de Accionistas que deberá designar a los administradores de la compañía.- **PETICION AL NOTARIO.**- El Señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para asegurar la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta, la misma que está firmada por el señor doctor JORGE ORDÓÑEZ BORJA , con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito , número un mil ciento treinta y dos.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso ; y , leída que les fue íntegramente a los comparecientes , por mi el Notario , se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes ; y firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe.-



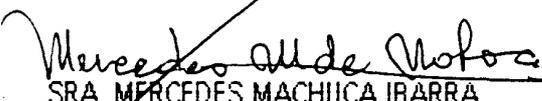
DR. CARLOS PACO EMILIO IZURIETA DILLON  
C.C. 1702549013



SRA. MARTHA ELENA NAVARRO GONZALEZ  
C.C. 1703857261



DR. MARCO ALBERTO PARDO CUEVA  
C.C. 110130309-5.



SRA. MERCEDES MACHUCA IBARRA  
C.C. 170213743-6





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1048929

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ORDOÑEZ BORJA JORGE

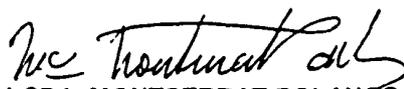
Fecha Reservación: 28/08/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

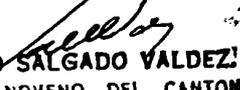
- 1.- DIALCENTRO S.A. ✓  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 24/02/2003  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 folio (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.  
Quito a 27 SET 2002



  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000007

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002

Mediante comprobante No. 10-142617, el (la) Sr. CARLOS PACO EMILO IZURIETA DILLON \*\*\*\*\*

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 2.000,00USD

para INTEGRACION DE CAPITAL de DIALCENTRO S.A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CARLOS PACO IZURIETA DILLON	US.\$ 500.00
MARCO ALBERTO PARDO CUEVA	US.\$ 500.00
MARTHA ELENA NAVARRO GONZALEZ	US.\$ 500.00
MERCEDES MACHUCA IBARRA	US.\$ 500.00
	US.\$

TOTAL US.\$ 2,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interes: 3.75% de certificados de ahorro a 30 dias para el calculo de intereses.

BANCO DEL PICHINCHA C.A. Atentamente, Agencia

Valerie Bonifaz

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de... foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo que... 27 SET. 2002

Quito a,

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No 170254901-3

IZURIETA DILLON CARLOS PACO EMILIO

17 FEBRERO 1.942

BENALCAZAR/RIOBAMBA/LIZARZABUI

01 1.971-00211

BENALCAZAR/RIOBAMBA

BENALCAZAR

42



EQUATORIANA \*\*\*\*\* Y43A221444

BENALCAZAR CARLOTA-SALAS

SECUNDARIA COMERCIANTE

BENALCAZAR IZURIETA

IZURIETA DILLON

QUITO 14/05/99

14/05/2011

0194032



FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DEL TITULAR



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2009

TEE

0104-182

170254901-3

IZURIETA DILLON CARLOS PACO E

RIOBAMBA

QUITO

BENALCAZAR

PARRAQUIN

*[Signature]*

PROCESO DE LEYENDA

Dr.  
Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIA VIGESIMONOVE...

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A334JA2242

CASADO RAUL FRANCISCO JARRIN HERRERA

SUPERIOR ESTUDIANTE

JAIKE F NAVARRO

SORINA C GONZALEZ

QUITO 5707/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

347079



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CATASTRO

CECULA DE CIUDADANIA No. 170585426-1

NAVARRO GONZALEZ MARTHA ELENA

18 ENERO 1.960

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 115 0102

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 60

JAIKE F NAVARRO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0261-060 170585426-1

NAVARRO GONZALEZ MARTHA ELENA

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ



Dr.  
Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL REGISTRAL DE IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA N.º 110130309-5  
 PARDO CUEVA MARCO ALBERTO  
 26 MAYO 1.951  
 LOJA/CALVAS/CARIAMANCA  
 01 1 120 0035  
 LOJA/ CALVAS  
 CARIAMANCA

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V233313222  
 CASADO JENNY MARIANA DE JESUS PINOS  
 SUPERIOR MEDICO  
 DANIEL PARDO  
 ALEJANDRINA CUEVA  
 QUITO 13/11/97  
 13/11/2009



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

0283-296 110130309-5  
 PARD CUEVA MARCO ALBERTO  
 PICHINCHA QUITO  
 CHAUPICRUZ

Dr.  
 Rodrigo Salgado Valdez  
 NOTARIA MARIANO CUEVA

*[Handwritten signature]*  
 LA NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE BIENES RAJONALES

CEDELA DE CIUDADANIA 170213773-6  
 MACHUCA IBARRA MERCEDES  
 29 JULIO 1.921  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 REG. CIVIL 03 3 236 0340  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 21

*Mercedes M de Noboa*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434314444  
 CASADO ENRIQUE NOBOA ARIZAGA  
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 VIRGILIO MACHUCA  
 CARMEN IBARRA  
 QUITO 10/09/93  
 HASTA HUERTE DE SU TITULAR

2835015



Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 NOTARIO

Se otorgó ante mí y en fé de ello  
 confiero ésta TERCERA copia  
 certificada, firmada y sellada en  
 Quito, a 30 SET. 2002  
 EL NOTARIO

*Rodrig*

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



... Z O N: Mediante Resolución N° 02.Q.IJ. 3661 dictada por la Superintendencia de Compañías el 11 de Octubre del año 2.002, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: DIALCENTRO S. A., celebrada en esta Notaría el 27 de Septiembre del año 2.002.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a quince de Octubre del año dos mil dos.-



*Rodrigo Salgado Valdez*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



0000011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de octubre del año 2.002, bajo el número **3468** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DIALCENTRO S.A.**", otorgada el veintisiete de septiembre del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036579**.- Quito, a dieciséis de octubre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAUL GAYBÓR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-